

Interlocutorio
PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS
RADICADO: 2019-00307-00
omtv

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ante la entrada en vigencia del art. 37 de la Ley 1996 de 2019, se procede a dejar sin efectos parcialmente el numeral tercero del auto que admitió la demanda, en el sentido de nombrar curador ad litem a la titular del acto jurídico, en su lugar debe realizarse la notificación personal a la señora LUISA EMMA BUITRAGO, conforme al numeral 8 del Decreto 806 de 2020, que modificó parcialmente el art. 291 del CGP.

De otro lado y de conformidad con el numeral 3 del art. 37 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, se tiene que el informe de valoración de apoyos aportado por la parte actora es insuficiente para la realización de los actos jurídicos, para lo cual se dispone a oficiar a la Gobernación del Quindío con el fin que a través de las diferentes Secretarías adscritas realicen lo respectivo a la luz del art. 11 de la precitada Ley, o en su defecto a la Defensoría del Pueblo, dicho informe deberá contener lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 37 arriba señalado. Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

J U E Z A .

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 20-10-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA